

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREI PARA EL PROYECTO DE HUMANIZACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL NÚCLEO DE MIXÓS (FASE III), AYUNTAMIENTO DE MONTERREI

Santiago de Compostela, 12 de marzo de 2026

REUNIDOS

Por una parte, D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra parte, D. José Luis Suárez Martínez, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de Monterrei**, en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 61.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, reguladora de la Administración local de Galicia y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencias, con carácter exclusivo, tal y como se desprende del contenido de su Estatuto de Autonomía, en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad (artículo 27.21).

Que tal y como establece la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, la Xunta de Galicia propiciará una ordenación racional, equilibrada y sostenible de los recursos turísticos

con el objetivo de garantizar el equilibrio territorial y, para conseguir este fin, establecerá las pertinentes canales de cooperación con otras administraciones tanto estatales como autonómicas y locales, así como con el sector privado.

La Agencia de Turismo de Galicia es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de ordenación, promoción, gestión y fomento del turismo.

La Agencia de Turismo de Galicia tiene entre sus objetivos básicos llevar a cabo acciones de potenciación y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia, como un factor de crecimiento económico, por lo que entre sus prioridades está la de contribuir a la realización de actuaciones que impliquen conseguir este objetivo.

Segundo.- Que las entidades locales tienen atribuidas, a tenor de los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia y 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puesto en relación con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, le corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 7/1997, de 22 de julio, de administración de Galicia, está la de cooperación y colaboración, las cuales se pueden llevar a cabo mediante la formalización de convenios.

Para lograr esta finalidad la Xunta de Galicia, acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a las iniciativas de las entidades locales.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Monterrei es consciente de que su Patrimonio es su más gran bien, entendiendo Patrimonio en su sentido más amplio, es decir, el conjunto de bienes de una comunidad, incluyendo en ese conjunto tanto los bienes heredados como los de nueva adquisición, tanto los naturales como los culturales. Partiendo de esta base el Ayuntamiento de Monterrei está llevando a cabo, desde hace años, una serie de iniciativas con un objetivo común: poner en valor, es decir, rentabilizar su Patrimonio para darlo a conocer, conservarlo

y para la promoción turística.

El núcleo de Mixós presenta en la actualidad diversas carencias en cuanto a sus infraestructuras básicas, derivadas tanto del paso del tiempo como de la evolución de las necesidades de servicio de la población. Estas deficiencias afectan de manera directa a la funcionalidad de las redes, a la seguridad de las personas usuarias y a la calidad del espacio público, por lo que resulta necesaria la ejecución de las actuaciones contempladas en el presente proyecto.

En primer lugar, se detectan deficiencias en las redes de abastecimiento de agua potable, con conducciones obsoletas y carentes de elementos de sectorización y control adecuados, lo que dificulta una gestión eficiente del servicio e incrementa el riesgo de averías y pérdidas. Se hace preciso, por lo tanto, renovar y mejorar la canalización existente, incorporando válvulas, ventosas, bocas de riego y acometidas domiciliarias que garanticen un suministro fiable, continuo y conforme a las exigencias normativas vigentes.

Asimismo, la red de saneamiento de aguas residuales resulta insuficiente y presenta problemas tanto de capacidad como de accesibilidad para su mantenimiento, al carecer en algunos tramos de pozos de registro adecuados. El proyecto da respuesta a esta situación mediante la ejecución de nuevas canalizaciones de PVC, la dotación de pozos de registro y la renovación de las acometidas domiciliarias, garantizando una correcta evacuación de las aguas residuales y su conexión con la red general existente.

En relación con la recogida y evacuación de aguas pluviales, el núcleo carece de una red idónea que permita el correcto drenaje de las escorrentías superficiales, produciéndose acumulaciones de agua en episodios de lluvia intensa. Para solucionar esta problemática, se prevé la ejecución de una red específica de pluviales, complementada con alcantarillas, canaletas de drenaje y pozos de registro, con el objetivo de mejorar el comportamiento hidráulico de la vía pública y evitar daños en el pavimento y en las edificaciones próximas.

Paralelamente, resulta necesaria la renovación del alumbrado público, actualmente insuficiente y energéticamente poco eficiente. El proyecto contempla la instalación de nuevas luminarias LED, columnas y líneas de alimentación enterradas, mejorando las condiciones de visibilidad, seguridad vial y eficiencia energética del conjunto del núcleo.

Finalmente, las actuaciones se completan con la reurbanización y mejora del espacio público, mediante la reposición y ejecución de nuevos pavimentos, tanto de hormigón como de piedra natural, la instalación de mobiliario urbano y la incorporación de zonas vegetales. Todo esto contribuye a una mejora de la accesibilidad, de la integración paisajística y de la calidad ambiental del ámbito de actuación, así como a la puesta en valor del espacio común del núcleo rural.

En resumen, el presente proyecto responde a la necesidad de modernizar y adecuar las infraestructuras básicas del núcleo de Mixós, garantizando la prestación de los servicios esenciales en condiciones de seguridad, funcionalidad y durabilidad, al tiempo que se mejora la calidad urbana y el bienestar de la población residente.

Quinto.- La actuación a realizar se desarrollará en el núcleo de Mixós, dentro del trazado del Camino de Santiago Vía de la Plata, que es el camino jacobeo gallego de mayor recorrido. Además la obra está afectada al patrimonio por el elemento catalogado de la Iglesia de Santa María de Mixós, un templo de origen prerrománico que conserva en su interior pinturas murales de la época medieval y elementos constructivos que recuerdan la presencia de un monasterio en la misma zona. Por último, este núcleo también se encuentra catalogado como Bien de Interés Cultural de área integral (COD 3205002).

Esta actuación es continuación de la ya desarrollada en los dos años anteriores también en el núcleo de Mixós, y se llevará a cabo en otra calle al lado de la que fue objeto de actuación, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Actuación	Coordenada X	Coordenada Y
Inicio	628.139,59	4.646.797,51
Fin	628.083,05	4.646.779,19

Actualmente el camino en el núcleo rural de Mixós se encuentra en pavimento de hormigón muy deteriorado. Se proponen una actuación de mejora con un carril central en pavimento de hormigón y en los bordes se colocará un pavimento de adoquín de granito hasta los límites

con las edificaciones. Existe también una plaza en la que se extenderá un pavimento de losetas de piedra y se renovará el mobiliario existente para poner en valor los elementos patrimoniales y mejorar el acceso al núcleo.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Las obras proyectadas consisten en la humanización y mejora de las infraestructuras urbanas en el núcleo de Mixós, comprendiendo actuaciones sobre las redes de servicios, firmes, alumbrado público, mobiliario urbano y vegetación, así como los trabajos previos y complementarios necesarios para su correcta ejecución.

Movimientos de tierras y trabajos previos

Los trabajos se iniciarán con la demolición de los pavimentos existentes de hormigón y asfalto en las zonas afectadas por la actuación, mediante medios mecánicos y apoyo manual cuando sea preciso. Posteriormente se procederá a la excavación de zanjas para el alojamiento de las distintas redes de servicios, incluyendo excavaciones en terreno rocoso cuando así lo requieran las condiciones geotécnicas del ámbito.

Las zanjas se ejecutarán con las profundidades necesarias para cada servicio, empleando cajas de entibación normalizadas en los tramos donde exista riesgo de derribo. Se incluyen los trabajos de carga, transporte y gestión de los materiales procedentes de las excavaciones y demoliciones, así como el posterior relleno y compactación de las zanjas una vez colocadas las conducciones. Se completan estos trabajos con la limpieza manual de elementos de piedra existentes que se conservan en la actuación.

Red de abastecimiento de agua potable

La actuación contempla la ejecución de una nueva canalización de abastecimiento mediante tubería de polietileno de alta densidad PE-100 PN 16, de diámetro exterior 50 mm, colocada sobre solera granular y con todas las piezas especiales necesarias para garantizar la continuidad y estanqueidad de la red.

Se incluye la instalación de válvulas de compuerta para sectorización, ventosas trifuncionales para la evacuación de aire, bocas de riego enterradas tipo Ourense y pozos de registro, así

como la ejecución de las acometidas domiciliarias a la red general hasta las viviendas existentes. Se completan los trabajos con la conexión de la nueva red con la infraestructura de abastecimiento actualmente en servicio.

Red de saneamiento de aguas residuales

En el ámbito de la actuación se ejecutará una nueva red de saneamiento mediante canalizaciones de PVC liso SN-4, de diámetro exterior 250 mm, colocadas en zanja sobre solera de material granular y con uniones mediante junta elástica.

La red se completa con la ejecución de pozos de registro prefabricados de hormigón armado, que permitirán la correcta inspección y mantenimiento de la infraestructura, así como con la ejecución de las acometidas domiciliarias de saneamiento mediante tubería de PVC de 160 mm de diámetro, incluyendo la conexión con la red general existente y la posterior reposición de los pavimentos afectados.

Red de drenaje de aguas pluviales

Las obras incluyen la ejecución de una red independiente de pluviales para la correcta recogida y evacuación de las aguas de lluvia. Esta red estará formada por canalizaciones de PVC SN-4 de diámetros 315 mm y 160 mm, según los tramos, colocadas sobre solera granular.

Se instalarán pozos de registro, alcantarillas de recogida de pluviales y una canaleta prefabricada de drenaje con reja de fundición clase D-400, garantizando la correcta captación de las escorrentías superficiales y su conducción hacia la red general existente.

Alumbrado público

El proyecto contempla la renovación de lo alumbrado público mediante la instalación de nuevas luminarias LED de alta eficiencia energética, montadas sobre columnas metálicas de 6 metros de altura.

Se ejecutará una nueva línea de alimentación enterrada mediante conductores de cobre aislados, canalizados en tubos de PVC, así como las correspondientes arquetas de paso y sistemas de puesta a tierra. Se incluyen todos los elementos necesarios para dejar la

instalación completamente montada, conexionada y en funcionamiento.

Firmes y pavimentaciones

Una vez ejecutadas las redes enterradas, se procederá a la formación de los nuevos firmes, mediante la ejecución de una base granular de grava artificial debidamente compactada.

Sobre esta base se ejecutará la pavimentación definitiva, combinando pavimentos de hormigón desactivado, adoquín de granito y loseta de granito, según las zonas y usos definidos en el proyecto, garantizando la integración con el contorno y la durabilidad de los materiales empleados.

Mobiliario urbano

La actuación se completa con la instalación de diverso mobiliario urbano, incluyendo bancos, papeleras y una fuente pública, todos ellos anclados sobre superficies preparadas y diseñados para su uso en espacios exteriores, mejorando la funcionalidad y el confort del espacio público.

Vegetación

Se incluye la formación de zonas verdes mediante la aportación de tierra vegetal y la siembra de césped natural, empleando mezclas adaptadas a las condiciones climáticas de la zona, con el objetivo de mejorar la calidad paisajística del ámbito de actuación.

Gestión de residuos

Durante la ejecución de las obras se garantizará una adecuada gestión de los residuos generados, procediendo a su separación y transporte a centros autorizados, tanto en el caso de tierras y materiales pétreos como de residuos de hormigón, cumpliendo en todo momento con la normativa ambiental vigente.

Con esta actuación se quiere potenciar un elemento patrimonial del ayuntamiento, favoreciendo el uso y disfrute del entorno por parte de vecinos y visitantes, revalorizando el patrimonio y fomentando el turismo patrimonial como un instrumento de reequilibrio territorial, lo que supone la puesta en valor turístico de la citada infraestructura.

Concurren, así, razones de interés público que justifican el otorgamiento de una subvención a los efectos de lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, sin que proceda promover la concurrencia pública al ser el ayuntamiento beneficiario la única entidad que puede desarrollar la actuación subvencionada.

Por todo lo expuesto acuerdan firmar este convenio de colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y el Ayuntamiento de Monterrei para la humanización y mejora de la infraestructura en el núcleo de Mixós (Fase III), ayuntamiento de Monterrei.

Segunda.- Presupuesto y financiación. Gastos subvencionables.

El presupuesto estimado de las actuaciones previstas en este convenio es de 127.500,00 € (IVA incluido), con el detalle siguiente desagregamiento:

1. Movimiento de tierras y trabajos previos	17.501,66 €
2. Abastecimiento.....	5.873,86 €
3. Saneamiento.....	9.502,23 €
4. Pluviales	9.964,32 €
5. Alumbrado	5.746,79 €
6. Firmes.....	33.933,70 €
7. Mobiliario.....	4.455,84 €
8. Vegetación	761,00 €
9. Gestión de residuos.....	808,41 €

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL 88.547,81 €

13% Gastos Generales.....11.511,22 €

6% Beneficio Industrial..... 5.312,87 €

Suma Gastos generales y Beneficio industrial 16.824,09 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA.....105.371,90 €

21% IVA.....22.128,10 €

PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN 127.500,00 €

La Agencia de Turismo de Galicia realizará una aportación por importe máximo de 121.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.760.0, proyecto 2015 00005, procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

El resto de la financiación de la actuación, esto es, 6.000,00 €, será asumido por el Ayuntamiento con fondos propios.

Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 36.c) y 40 de su Reglamento.

Tercera.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes.

1. El Ayuntamiento, como entidad beneficiaria de la subvención, asume las siguientes obligaciones:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.

- Colocar un cartel de obra en lo que conste de manera visible la colaboración de la Xunta de Galicia de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, conforme el modelo indicado en el anexo a este convenio, que deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto. El cartel de obra deberá seguir las características que aparecen recogidas en el manual de identidad para el cartel de obra genérico, que se pueden ver en el enlace que se junta: https://www.xunta.gal/ficheiros/identidade-corporativa/2021/mic/xunta_de_galicia_manual_identidade_galego.pdf.

- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- Acreditar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento del deber de remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales de cada ejercicio, conforme a lo indicado en el artículo 4 y en la disposición transitoria única del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.
- Financiar a cuenta exclusiva del ayuntamiento, si fuera el caso, los posibles modificados del contrato, contratos complementarios, liquidaciones y/o revisiones de precios que se pudieran producir.
- Luego de la adjudicación de los contratos que se firmen para la ejecución de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las bajas que, de ser el caso, resulten, se aplicarán en la proporcionalidad de las aportaciones de cada una de las administraciones que intervienen, dentro del límite presupuestario establecido en la cláusula primera.
- Mantener, de ser el caso, la propiedad sobre las inversiones subvencionadas, y la vinculación de estos a la actividad económica que motivó la ayuda, durante un período mínimo de 5 años.
- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las obligaciones previstas en el Título I de la citada ley.
- Solicitar y obtener los permisos y las autorizaciones sectoriales pertinentes necesarias ante otros organismos o administraciones públicas, así como ajustarse a las condiciones establecidas en dichos permisos y autorizaciones.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación de lo cueste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir el Ayuntamiento para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pago.

1. El Ayuntamiento, según se establece en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a la entidades locales gallegas, estará obligado a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una **cuenta justificativa** integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará,

en todo caso, la certificación **de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.**

2. La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre, para lo cual el ayuntamiento deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/la acreedor/a, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio de lo previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2.b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Certificado de tasador/a independiente debidamente acreditado/a e inscrito/a en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a).

d) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales, con indicación del importe y su origen.

e) De ser el caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Asimismo, deberá aportarse por el Ayuntamiento:

- Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten la colaboración de Turismo de Galicia y las marcas Xacobeo 2027 y Galicia Calidade.

- Reportaje fotográfico en el que se constate el estado previo al inicio de las actuaciones urgentes y el resultado final una vez ejecutadas las mismas, así como la colocación del cartel de obra al que se hace referencia en la cláusula cuarta.

- Indicación del número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

3. De conformidad con el artículo 12.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regula especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, la contratación de las obras o equipamientos será realizada por el ayuntamiento conforme a la normativa vigente en materia de contratación del sector público, siendo el ayuntamiento contratante el responsable directo de las consecuencias que de los incumplimientos se pudiera derivar.

4. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago.

5. La Agencia de Turismo de Galicia se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere precisa en relación con la justificación del objeto del presente convenio.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio por parte del Ayuntamiento será desde la formalización del convenio hasta el **1 de diciembre de 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

Si la inversión justificada fuera menor a la prevista en el presupuesto estimado contenido en la cláusula segunda de este convenio, y siempre que se cumpla con la finalidad para la que se concedió la subvención, procederá el pago de la subvención en la cuantía que sea objeto de justificación.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hubieran llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio y se compensen unos conceptos con otros, conforme a lo previsto en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre: *“1. Con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.*

2. No obstante, en el caso de realizarse pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

Novena.- Pagos anticipados.

Se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, por importe del 100% de la anualidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, y en el artículo 63.4 del reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Al mismo tiempo la concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada en aplicación de los artículos 6.1.Dos del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, y del artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de garantía.

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte a todas o a algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Decimoprimera.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el Ayuntamiento deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del citado Reglamento.

Decimosegunda.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución, así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por el ayuntamiento y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera.- Modificación del convenio.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Respecto de la subvención concedida por la Agencia de Turismo de Galicia, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, el ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima **de un mes**. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 del citado artículo 7:

- a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.
- b) Presupuesto o proyecto modificado.
- c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Decimocuarta.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin haberse acordado su prórroga.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimoquinta.- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimosexta.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre las obligaciones específicas de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimoséptima.- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hayan podido llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el

cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoctava .- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico

asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimonovena.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital.

El director de Turismo de Galicia

El alcalde del Ayuntamiento de Monterrei

José Manuel Merelles Remy

José Luis Suárez Martínez

ANEXO

Modelo de cartel de obra



XUNTA DE GALICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN
COA AXENCIA TURISMO DE
GALICIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Orzamento: X.XXX.XXX,XX €

Subvención: XXX.XXX,XX €

Xacobeo  2027

Logo

Logo